

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-08-2020. A despacho la presente demanda y revisada presenta unos defectos.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio: 0625  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00273-00  
Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER  
DEMANDANTE: ROSALBA LÓPEZ MEJÍA  
DEMANDADO: JHON FREDY RAMÍREZ BLANDON

Procede el despacho a considerar la demanda ejecutiva por obligación de hacer, de mínima cuantía incoada por ROSALBA LÓPEZ MEJÍA contra JHON FREDY RAMÍREZ BLANDON.

Revisada la demanda, se observa que presenta los siguientes defectos:

1-No existe concordancia entre las pretensiones de la demanda y lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada el 13 de agosto de 2019, ante la Inspectora sexta urbana de Policía de esta ciudad, toda vez que allí la aquí demandante ROSALBA LÓPEZ MEJÍA, quedó comprometida a sellar una ventana y a su vez el aquí demandado JHON FREDY RAMÍREZ BLANDON a retirar unos materiales.

2-El acta de conciliación no tiene la constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo (art. 1 par.1 ley 640 de 2001).

Es por lo anterior que se INADMITE la demanda, a fin de que la parte demandante la subsane, aclarando cual es la obligación de hacer que pretende que haga el demandado, conforme quedó plasmado en audiencia de conciliación, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días hábiles,

con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, se RECHAZARÁ y se archivará.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ANDRÉS FERNANDO ALVAREZ MORA, quien actúa como apoderado de oficio, nombrado mediante AMPARO DE POBREZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 085  
FECHA: 27/08/2020



SECRETARIA